

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES QUE HAN EJERCIDO O SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EJERCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO

REUNIDOS

De una parte, el Consell de la Generalitat, representado por Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta del Consell i Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), hallándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 2 de julio de 2021.

Y de otra, María Vicenta Mestre Escrivá en condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez nº 13 (CP 46010) y con NIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 8270 de 10.04.2018).

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 y 27, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

A la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives le corresponden, en virtud del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

De otro lado, el artículo 27 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, establece que aquella favorecerá, de forma coordinada y participativa con la administración competente, la ejecución de programas de reeducación de hombres con problemas de conductas violentas hacia la mujer, al objeto de dotarles de habilidades personales que posibiliten la resolución de conflictos por vías no violentas.

II. Que la Universitat de València es una entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y cuenta con un Departamento de Psicología Social que tiene una dilatada experiencia en la realización de cursos de intervención psicosocial con hombres que han ejercido o se encuentran en riesgo de ejercer violencia de género.

III. Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los servicios y las políticas sociales.

IV. Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos. Asimismo, en su artículo 168.1 a) en su tercer párrafo, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las subvenciones de capital.

V. Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria prevista la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat, dentro del crédito consignado a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en el capítulo IV Transferencias corrientes, siendo el importe de la dotación de 60.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por dicha entidad.

VI. Que la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 prevé una línea de subvención en el programa 323.10 “Igualdad de Género”, línea S5191000 “Programa de Intervención con Hombres Agresores” del capítulo IV, concretando la finalidad y dotación de la misma y siendo beneficiaria prevista la Universitat de València.

VII. Que en la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

VIII. Que este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que la ayuda va dirigida a una administración pública para la prestación de un servicio público cuyos destinatarios no satisfacen contraprestación económica alguna por el mismo, con un impacto estrictamente local y, por ello, no falsea ni puede falsear la competencia ni por tanto afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que ambas partes manifiestan un interés común y la voluntad de potenciar este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones subvencionables

El presente convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria d’Igualtat i Polítiques Inclusives, y la Universitat de València, a través del Equipo del Programa Contexto del Departamento de Psicología Social, dirigido por la profesora Marisol Lila Murillo, tiene por objeto la concesión de una subvención para la intervención psicosocial con hombres que han ejercido o se encuentran en riesgo de ejercer violencia de género. La finalidad última de esta intervención es prevenir la reincidencia y proteger a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de éstas, así como a futuras parejas de estos hombres.

De acuerdo con la estructura del programa de intervención y prevención de la violencia de género a través del trabajo con hombres que ejercen o han ejercido violencia de género y que acuden tanto de manera voluntaria como por una medida judicial, las actuaciones de la Universidad de Valencia están enmarcadas en tres fases, que tendrán el siguiente contenido:

Fase de Evaluación y Motivación. Esta fase contempla las siguientes actuaciones:

- Complimentación colectiva de cuestionarios y test estandarizados, entrevistas individuales en profundidad y entrevistas motivacionales individuales con el objeto de obtener información en profundidad de los agresores.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para poder acceder al programa. Los criterios de exclusión son la presencia de trastornos de personalidad o psicopatologías graves, la presencia de grave adicción al alcohol u otras sustancias, la conducta agresiva o que pueda poner en peligro la integridad física del personal del programa o de los compañeros del grupo de intervención.
- Complimentación del contrato de participación. En él se especifican las normas de funcionamiento y las obligaciones que contraen las dos partes implicadas (participante y equipo del programa).
- Motivación para la participación en los grupos de intervención.

Fase de Intervención. Esta fase será dirigida por dos profesionales formados expresamente en violencia de género, que a la vez tendrán asignado un supervisor. Contempla las siguientes actuaciones:

- Trabajar el reconocimiento y minimización de todos aquellos factores de riesgo presentes en los participantes y potenciar los factores protectores.
- Realizar un informe de las altas y finalización de la intervención en relación con los usuarios que han cumplido con los requisitos básicos del programa.

Fase de seguimiento, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Ofrecer ayuda y consejo adicional a los participantes tras la finalización de la intervención.
- Realizar evaluaciones más rigurosas de la efectividad del programa.
- Seguimiento voluntario, realizado de forma periódica vía telefónica y presencial.

La intervención tendrá una duración aproximada de un año, será en formato grupal, y contará con un Plan Motivacional Individualizado a desarrollar con cada uno de los participantes, con el objetivo de generar una mayor adherencia a la intervención y motivación para el cambio. Cada grupo de intervención estará compuesto por 10-12 participantes y tendrá una frecuencia de 2 horas semanales.

La parte subvencionada también deberá realizar la tarea de visibilizar y concienciar sobre la necesidad de intervenir con agresores con una finalidad preventiva y reeducadora. Para ello,

desarrollarán acciones dirigidas tanto a la población general, como a los distintos profesionales y agentes sociales que intervienen en las problemáticas de violencia y a hombres que hayan ejercido o estén ejerciendo violencia sobre sus parejas.

Segunda. Gastos subvencionables y cuantía de los mismos

Se consideran gastos subvencionables con cargo al presente convenio aquellos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este Convenio, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indubitada a la actividad subvencionada conforme a la naturaleza de la misma y se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, conforme el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes conceptos:

a) Sueldos y cotizaciones sociales de los y las profesionales responsables del desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula primera.

1. Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pago a las personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios con personas ajenas a la misma.

2. En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la Universidad de Valencia, esta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

3. El personal contratado por la universidad de Valencia con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2, en su caso.

b) Materiales de oficina, manuales de intervención, edición de protocolos, gastos ocasionados por la corrección de pruebas psicológicas estandarizadas, fotocopias y, en general, material fungible necesario para el desarrollo de la intervención indicada en la cláusula primera.

c) Gastos derivados de la difusión y visibilización de la intervención indicada en la cláusula primera.

d) Gastos derivados de los materiales necesarios como medida de prevención de contagio del covid-19.

e) Cualquier otro gasto corriente derivado de la realización de las actuaciones indicadas en la cláusula primera.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables. El importe máximo de estos gastos no podrá superar el consignado en los presupuestos de la Generalitat para este convenio.

Tercera. Pago de la subvención. Justificación y plazo

El presente convenio está financiado con cargo al crédito consignado en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, dentro del programa 323.10 "Igualdad de Género", que contiene en el capítulo IV la línea de subvención S5191000 "Programa de Intervención con Hombres Agresores" cuyo importe máximo es de 60.000 € y cuya beneficiaria prevista es la Universitat de València.

De acuerdo con el artículo 44.1.g) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, a la firma del convenio se librarán el 65% de la cantidad subvencionada y el 35% restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

El pago por parte de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la Universitat de València.

La Universitat de València justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la

presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, de acuerdo con dicha normativa, se compondrá de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La justificación de sueldos y cotizaciones sociales se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado a) de la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A tales efectos, la Dirección General con competencia en materia de mujeres requerirá los justificantes que estime oportunos a través de técnicas de muestreo aleatorio sobre documentos de cada uno de los 4 apartados de la cláusula segunda del presente convenio. El muestreo obligatorio alcanzará, al menos el 5 % de los justificantes.

Asimismo, deberá presentarse documentación que acredite la realización de la actividad material llevada a cabo tales como certificados de realización de entrevistas, partes de participación en talleres, horarios de realización de los talleres y cualquier otra que la Administración, durante las tareas de seguimiento de este Convenio, solicite formalmente a la entidad beneficiaria como parte necesaria para realizar la justificación.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente Convenio se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

La justificación total de la ayuda se realizará previa aportación de la documentación señalada, antes del 31 de enero de 2022. La Dirección General con competencia en materia de mujeres deberá acreditar la conformidad de todos y cada uno de los justificantes que verifiquen el cumplimiento del objeto de las actividades objeto de subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado.

En el caso de que los gastos elegibles justificados fueran inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad se compromete a:

- a) Comunicar a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives la concesión, en su caso, de las ayudas recibidas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
- b) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- c) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a los órganos competentes de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
- d) Asimismo deberá cumplir con el resto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Generalitat.

Quinta. Transparencia y Plan de Control

Las ayudas concedidas con cargo a este convenio deberán ajustarse a lo previsto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad y tal como establecen sus

artículos 9.1.c) y 10.1 y 3, la Generalitat y la Universitat de València procederán a la publicación del texto íntegro del Convenio tras su firma, a través del portal o página web correspondiente.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas realizará un control administrativo a posteriori en el que se comprobará, a través de un muestreo aleatorio sistemático tomado al azar, al menos el 5 % de los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá a la Universitat de València la remisión de toda la documentación relativa a los justificantes de gasto seleccionados.

Sexta. Propiedad intelectual de los resultados y autorización para la difusión de resultados

Los resultados científicos del programa de reeducación serán propiedad de la Universitat de València.

No obstante, con el objetivo de conseguir la máxima disseminación de los resultados del programa de intervención, las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente convenio podrán ser divulgadas indistintamente por la Generalitat y por la Universitat de València.

En cualquier caso, deberá respetarse la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos representantes de la Universitat de València y tres representantes de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

El órgano mixto de seguimiento y control realizará las funciones que siguen:

Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberán remitirse a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives y a la Universitat de València.

La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes miembros o personas que les sustituyan:

Por la Universitat de València:

- La persona responsable del proyecto, profesora del Departamento de Psicología Social (Marisol Lila Murillo).
- Otra persona que ocupe el puesto de profesor o profesora del Departamento de Psicología Social (Enrique Gracia Fuster).

Por la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives:

- La persona que ocupe el puesto de director/a general de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones.
- La persona que ocupe el puesto de subdirector/a general de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones.
- La persona que ocupe el puesto de jefe/a de servicio de prevención de violencia de género y atención a las víctimas.

Octava. Régimen de Compatibilidad

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos, etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Vicepresidència i Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la Vicepresidència i Consellera d'Igualtat i

Políticas Inclusives la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Novena. Naturaleza del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Décima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Con cargo al presente convenio se podrán financiar los gastos y actuaciones recogidas en el mismo, realizadas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoprimer. Causas de Resolución

Es causa de extinción del convenio, además de la conclusión de su plazo de vigencia y las restantes previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la denuncia por cualquiera de las partes a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por acabado. En este caso deberán finalizarse las actuaciones en curso de ejecución y se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la misma norma. Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicando a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y otra normativa que pueda resultar aplicable. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de estas actuaciones.

Decimosegunda. Legislación y jurisdicción aplicables

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la cláusula séptima del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y prueba de conformidad, es firmado

La vicepresidenta del Consell y
consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives

La Rectora Magnífica de la
Universitat de València